



**PERSONA INTERESADA**

Nombre y apellidos / Razón social

DNI / NIE / NIF

**PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Poderes inscritos en el Registro de apoderamientos

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

- i** Información sobre la forma de notificación: • Las personas jurídicas y obligadas legales de acuerdo con el art. 10.3 de la Ordenanza de Administración Electrónica están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y han de comunicar los datos del punto 2.  
• Las personas físicas no obligadas pueden elegir, voluntariamente, la notificación electrónica como forma de relación con la Administración, en este caso habrán de seleccionar esta opción y comunicar los datos del punto 2.

**Notificación postal [1]**

Domicilio

Número Piso

Puerta

Municipio

Código postal

**Notificación electrónica [2]**

Correo electrónico

Móvil

**EXPONGO**

1. Que quiero construir uno vado de  metros.

en la finca de Badalona situada en:

Dirección

Número

Referencia catastral

2. Que la categoría fiscal de la calle es de  ver la Ordenanza fiscal general

3. Que el local objeto de esta solicitud, delante del cual se quiere construir un vado para la entrada o salida del vehículo/s de

hasta 3 toneladas  más de 3 toneladas

tiene una superficie más grande de 12 m<sup>2</sup> y puede contener  vehículos.

• Es necesario escribir con letras el número de vehículos que caben en el local, no el número de los que se pretende guardar.

4. Que el local está destinado a  y que no se utilizará para otros fines o actividades.

5. Que el vado se construirá con materiales de buena calidad y que se ajustará a las normas de la buena construcción que para estos casos regulan las ordenanzas municipales actualmente en vigor, con la resistencia y ancho previstas.

**SOLICITO**

Que me sea otorgada la licencia de vado en la finca citada, previo pago de la tasa que corresponda.

**SOLICITUD DE DESPLAZAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO**

Que en el local objeto de esta solicitud, delante del cual se quiere construir el vado, hay mobiliario urbano que dificulta la entrada y salida de vehículos.

Es por este motivo que solicito el desplazamiento de:

Papeleras

Bancos

Pilonas

Jardineras

Otros

Con el pago previo de la tasa que corresponda.



### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Si se actúa en representación de la persona interesada, aportar la documentación que acredite los poderes de representación, excepto que estos se hayan inscrito en el Registro de Apoderamientos.  
Declaración responsable de la propiedad del local o finca según modelo adjunto, en caso de no ser el propietario.  
Último recibo del IBI.  
Plano de emplazamiento de la finca dentro de la manzana con los números de las calles, los números de la finca y donde se ha de situar el vado, a escala 1:500.  
Plano debidamente acotado de la planta de vivienda, local o establecimiento donde deben ubicarse los vehículos a escala 1:100 y donde conste la anchura de de la acera.  
2 fotografías de la fachada con la puerta por donde han de entrar o salir los vehículos, donde se vea el bordillo.
- Copia de la licencia de uso/comunicación de primera utilización y ocupación o de la licencia de actividades si es uno local con más de 100 m<sup>2</sup> o si el local ha de alojar más de 5 vehículos o si es un establecimiento o local de negocio.  
En vías de titularidad otras administraciones (B-500 y laterales C-31-Generalitat de Catalunya-) (BV-5011 y BV-5008-Diputació de Barcelona), tendrán que solicitar autorización de acceso y/u ocupación al ente titular de la misma.

### FIRMA

Badalona, [ ] de [ ] de [ ]

F0060.1

### INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, os informamos que:

<b>Responsable:</b>	Ayuntamiento de Badalona.
<b>Finalidad:</b>	Licencias y autorizaciones en el espacio público. Gestión y tramitación de las solicitudes relacionadas con el uso y/o ocupación del dominio público para uso privativo.
<b>Legitimación:</b>	Tratamiento por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Art. 8 de la LO 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
<b>Cesiones:</b>	No se prevén.
<b>Derechos:</b>	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a pedir la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, pedir su supresión o limitación del tratamiento.
<b>Información adicional:</b>	Puede consultar información adicional en la sede electrónica <a href="https://seu.badalona.cat">https://seu.badalona.cat</a>

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DEL TRÁMITE

#### NOTA IMPORTANTE

De acuerdo con los artículos 25, 62 y 81.4e) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, general tributaria, la persona contribuyente, como obligada tributaria, mientras no haga frente al pago de la deuda establecida con la administración no se le podrá otorgar ninguna licencia y/o permiso para realizar cualquier actividad dentro de los plazos que se establezcan y como medida cautelar legalmente prevista y de obligado cumplimiento.



## OTROS DATOS Y CONCEPTOS

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS VADOS

TASA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O SUPRESIÓN DE VADOS EN ACERAS Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA PLACA DE VADO			
ORDENANZA FISCAL núm.14 Anexo 2.5.2	4,90 € por metro lineal o fracción (tarifa mínima 140,03 € según art. 7.3) Anexo 2.5.3 8,00 € (para placa, independientemente de los motivos)		
Anexo 2.6.1			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
ORDENANZA FISCAL núm. 5	4 % del valor total de la obra		
PAGO DE OTROS GASTOS			
El solicitante tendrá que pagar los gastos que se deriven de la existencia de elementos en las aceras, cómo árboles, soportes de alumbrado público o cualquier tipo de mobiliario urbano que obstaculice el paso de vehículos al interior del local. Así mismo, todo traslado o desplazamiento de un árbol se registrará por las ordenanzas municipales correspondientes.			
TASA ANUAL PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS HACIENDO APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO			
ORDENANZA FISCAL núm. 20 art.5	CATEGORÍA DE LA VÍA PÚBLICA		
	1a y 2a	3a y 4a	5a y 6a
Hasta 4 metros lineales, al año.	386,06€	325,71€	273,46€
Para cada metro lineal o fracción de exceso.	105,37€		
Las categorías de las vías se pueden encontrar en el callejero de la ordenanza fiscal general.			
Al efecto fiscal se entenderá que la longitud mínima de los vados es de 4 metros, y se considera el exceso para fracciones mínimas de uno metro.			
<b>La tasa del primer año será proporcional, por trimestres, al tiempo que reste desde de la construcción del vado hasta el final del año.</b>			
OTROS DATOS Y CONCEPTOS			
<b>ANCHO MÁXIMO DEL VADO:</b> la extensión del vado, medida al bordillo, no podrá exceder a la anchura de la puerta más una cuarta parte repartida por igual a cada extremo. El eje central de la puerta tendrá que coincidir con el del vado.			
<b>SEÑALIZACIÓN EN LA CALZADA:</b> la anchura del vado quedará delimitada en la calzada por una línea a trazos de color amarillo paralela a la rigola y también por dos líneas a trazos del mismo color a cada extremo, perpendicular a la misma rigola, como límite del vado.			
<b>PLACA DE SEÑALIZACIÓN:</b> el vado se tendrá que señalar con una placa que suministrará el Ayuntamiento en el momento que se autorice definitivamente, una vez comprobado que se han hecho las modificaciones correspondientes de la acera y el bordillo y que se han hecho todos los pagos.			
<b>MANTENIMIENTO:</b> el titular del vado está obligado a la conservación del pavimento y de la placa del vado. También mantendrá en buen estado la pintura de la línea (RAL 1021) que delimita la anchura del vado en la calzada.			
TIPO DE VADOS AUTORIZADOS			
<b>Bordillo con esquina biselada</b> Para aceras de ancho inferior a 1,40 m para uso de vehículos hasta 3 toneladas de peso total. La rasante de la acera no se puede editar.			
<b>Bordillo tipo Barcelona</b> Para aceras de ancho igual o superior a 1,40 m para uso de vehículos hasta 3 toneladas de peso total. La rasante de la acera no se puede editar (clase 42x40x40).			
<b>Especiales</b> Cuando el vado se destina al paso de camiones de más de 3 toneladas, la rasante de la acera se podrá modificar según determinan los Servicios Técnicos municipales entre los siguientes tipos: - Firme de adoquín sobre cimiento de hormigón de 20 cm de espesor y 175 kp/cm2 de resistencia. - Firme de baldosa de cuatro pastillas sobre cimiento de hormigón de 25 cm de espesor y 175 kp/cm2 de resistencia - Firme de hormigón de 25 cm de espesor y 175 kp/cm2 de resistencia.			
<b>No es necesario modificar el bordillo</b> Cuando el desnivel entre la acera y la rigola es inferior a 5 cm.			